

Misión Permanente del Perú
ante las Naciones Unidas



Permanent Mission of Peru to
the United Nations

No. 7-1-S/02

La Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaria del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas - División de Política Social y Desarrollo Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y tiene el honor de informar que el Perú ha cumplimentado el cuestionario sobre las medidas adoptadas o previstas en nuestro país en respuesta a las recomendaciones del Foro Permanente y a otras cuestiones indígenas, de acuerdo a lo solicitado en su comunicación DESA-15/01155 de fecha 22 de octubre de 2015.

Al respecto, la Misión Permanente del Perú tiene el honor de remitir el cuestionario sobre las medidas adoptadas o previstas en nuestro país en respuesta a las recomendaciones del Foro Permanente y a otras cuestiones indígenas debidamente cumplimentado, con la finalidad que las respuestas sean recogidas en el informe a ser presentado durante el Quinceavo Periodo de Sesiones del Foro Permanente.

La Misión Permanente del Perú hace propicia la oportunidad para reiterar a la Secretaria del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas - División de Política Social y Desarrollo Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

New York, 4 de enero de 2016

A la
Secretaria del Foro Permanente para las
Cuestiones Indígenas - División de Política
Social y Desarrollo Social del Departamento de
Asuntos Económicos y Sociales
Sede de las Naciones Unidas
Oficina S-2954
New York.-



Fax: (917) 367-5102



INFORME N° 06-2015-JCGC-DIN-DGCI-VMI/MC

A : **ÁLVARO GÁLVEZ PASCO**
Director (e) Políticas Indígenas

DE : **JUAN CARLOS GONZÁLEZ CIUDAD**
Especialista Dirección de Políticas Indígenas

ASUNTO : Respuesta de cuestionario para el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas – Ministerio de Relaciones Exteriores

REFERENCIA : OF. (DGM-DAS) Nro. 2-22-I/555

FECHA : San Borja, 22 de diciembre de 2015

I. ANTECEDENTES

Mediante documento OF. (DGM-DAS) Nro. 2-22-I/555 del 06 de noviembre del 2015, la Dirección de Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitó al Ministerio de Cultura absolver el cuestionario del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas el cual estaba adjunto al oficio, y hacerlo llegar a la Cancillería a más tardar el 22 de diciembre del presente año, a fin de poder remitirlo a las Naciones Unidas.

II. BASE LEGAL

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo
Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N°29565
Reglamento de Organismo y Funciones del Ministerio de Cultura
Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios
Resolución Ministerial N° 403-2014-MC

III. ANÁLISIS

A continuación, se absuelve el cuestionario solicitado, de acuerdo a las competencias e información oficial que maneja el Ministerio de Cultura:

Qué recomendaciones del Informe del 14° periodo de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas han sido ya aplicadas por su Gobierno.

- a) Dentro de los puntos 10 y 41 del informe, referente a los datos con los que cuenta el Estado Peruano sobre las poblaciones indígenas u originarias, es preciso señalar que esta información es limitada. En este sentido, el Viceministerio de Interculturalidad, en su calidad de organismo técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo, es la entidad que está a cargo de la creación y actualización de la Base de Datos de Pueblos Indígenas (BDPI), la cual tiene como



propósito impulsar un proceso de reconocimiento de las expresiones de la diversidad cultural como fuente de riqueza y potencial de desarrollo para todos, que visibilice a la población indígena y que contribuya a garantizar sus derechos como ciudadanos y ciudadanas. La Base de Datos es actualizada con información generada por los diferentes sectores de la sociedad, entidades de la administración pública, organizaciones representativas de los pueblos indígenas e instituciones especializadas. Toda la información de la base de datos se puede encontrar en el siguiente link: <http://bdpi.cultura.gob.pe>

Sobre los avances de la información consignada en la Base de Datos, el 25 de octubre del 2013 se realizó la primera publicación de la BDPI, que incluyó la difusión de la lista de 52 pueblos indígenas u originarios identificados por el Ministerio de Cultura. En esa fecha, se publicó información sobre la historia y las instituciones distintivas de 5 pueblos de la lista, así como también información sobre las comunidades nativas. En junio del 2014 se tuvo publicada la información referida a 50 de los 52 pueblos listados en la BDPI, incluyendo los pueblos andinos jaqaru y uro. En enero y febrero de 2015, se incluyeron los pueblos indígenas nahua y asheninka en la lista de 52 pueblos, publicada en la BDPI. Al respecto, cabe indicar que la incorporación del pueblo nahua fue el resultado del trabajo de la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial. Asimismo, la incorporación del pueblo asheninka se sustentó en la identificación de 44 comunidades del pueblo en mención, en cuatro procesos de consulta previa.

La última entrega de esta primera etapa de publicación se realizó el 18 de diciembre de 2015, con lo cual se han incluido 55 pueblos indígenas hasta el momento.

- b) Respecto al punto 10 del informe, sobre la elaboración de la agenda de desarrollo, previamente hay que señalar que el Estado peruano ha ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, el cual está vigente desde el año 1995. Asimismo, en el año 2011 se promulgó la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el 2012 su respectivo reglamento el Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

En ese sentido, desde mediados del 2013, en el marco de la normatividad nacional se vienen implementando procesos de consulta previa en distintas materias tales como hidrocarburos, minería, proyectos de infraestructura, planes y políticas nacionales, áreas naturales protegida, entre otros. Siendo así, a la fecha se cuentan con 23 procesos de consulta realizados, de los cuáles 11 procesos que ya cuentan con la norma administrativa o legislativa aprobada; 7 procesos en donde ya se llegó a acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas; y, 5 procesos que están en curso. En estos procesos los pueblos indígenas tienen la oportunidad de participar en la toma de decisiones y de incorporar sus prioridades de desarrollo en la agenda del Estado.

Por otro lado, es importante señalar, que la consulta previa es un diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas, su finalidad es llegar a acuerdos sobre medidas administrativas o legislativas que puedan afectar los derechos colectivos de los pueblos. Los acuerdos a los que se lleguen en el proceso son de cumplimiento obligatorio para ambas partes. En el ejercicio de este derecho se busca incorporar sus puntos de vista, opiniones e intereses en las medidas estatales que tuvieran relación con sus derechos colectivos. El rol del Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo. Por tanto, su misión es concertar, articular y coordinar



la política de implementación del Derecho a la Consulta Previa. Además de brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a las entidades promotoras de procesos de consulta previa y a los pueblos indígenas u originarios. Además, también registra los resultados de las consultas realizadas y resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, cuando se trata de entidades del poder ejecutivo.

- c) Dentro de los puntos 10 y 36 del informe, referente a los derechos sobre la tierra, el Ministerio de Cultura reconoce que, según el contenido del Convenio 169 del OIT y de la normativa nacional, los pueblos indígenas tienen el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan¹.

Además, el Ministerio reconoce que la propiedad de los pueblos indígenas tiene una naturaleza especial respecto a la propiedad civil, no sólo por ser comunal o por el vínculo especial que estos tienen con su territorio, sino también porque la posesión que ejercen sobre ella no es necesariamente física, sino que puede ser de tipo religioso, social, para conservación, entre otros².

De tal manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos^[2], el Tribunal Condicional (fundamento jurídico 20 de la sentencia antes citada) ha establecido que *la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado*, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir *el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro*³.

De esta manera, el Viceministerio de Interculturalidad, a través de la Dirección de Políticas Indígenas, dependiente de la Dirección General de Ciudadanía intercultural, promueve y diseña políticas para el respeto a los derechos de los pueblos indígenas del país de conformidad con el Convenio 169 de la OIT, siendo una de sus funciones exclusivas el coordinar acciones para culminar con el proceso de saneamiento físico legal territorial de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos, dentro del marco de la Constitución Política y los tratados internacionales sobre derechos de pueblos indígenas. En el marco de dicha función se vienen realizando acciones de asistencia técnica a comunidades nativas, seguimiento de las solicitudes de titulación presentadas, participación en las mesas de trabajo sobre titulación, elaboración de propuestas para mejorar el proceso de saneamiento físico legal de comunidades nativas.

Asimismo, es importante señalar que el ente estatal encargado del proceso de reconocimiento y titulación de comunidades nativas y comunidades campesinas son los Gobiernos Regionales; mientras que el reconocimiento de pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial sí es responsabilidad del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

¹Según el artículo 954 del Código Civil, "La propiedad del predio se extiende al subsuelo y al sobresuelo, comprendidos dentro de los planos verticales del perímetro superficial y hasta donde sea útil al propietario el ejercicio de su derecho. La propiedad del subsuelo no comprende los recursos naturales, los yacimientos y restos arqueológicos, ni otros bienes regidos por leyes especiales".

² El Tribunal Condicional (en la Sentencia del Pleno recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI) ha señalado que *la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el Derecho Civil*¹

³ Asimismo, se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. En ese sentido, debe quedar esclarecido que el Convenio 169 de la OIT establece el deber Estatal para la protección y garantía de los derechos de propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan los pueblos indígenas.



- d) Asimismo, complementando lo señalado en el numeral b, dentro de los puntos 31, 40, referente a los espacios de diálogo y participación entre la población indígena y los Estados, el Ministerio de Cultura, viene impulsando un espacio institucional y permanente de participación política de los pueblos indígenas. En noviembre del 2014 creó, mediante Resolución Ministerial N° 403-2014-MC, el Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas (GTPI), el cual está presidido por el MINCU y conformado por las siete organizaciones indígenas nacionales de representación de los pueblos y comunidades indígenas u originarias del Perú (AIDSESEP, CCP, CNA, CONAP, FENMUCARINAP, ONAMIAP y UNCA). Así mismo, se cuenta con la participación como observadores del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Organismo Internacional del Trabajo (OIT) y la Defensoría del Pueblo. El objetivo de este grupo de trabajo permanente es convertirse en un espacio de participación y diálogo de los pueblos indígenas con el Poder Ejecutivo para coordinar, proponer y dar seguimiento a las políticas públicas que involucran a los pueblos indígenas y requieren por tanto ser diseñadas y aplicadas con enfoque intercultural. Actualmente, se han realizado 6 sesiones ordinarias del GTPI en las cuales han participado como instituciones invitadas como Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), Ministerio del Ambiente, Ministerio de Inclusión y Desarrollo Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Educación, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), y la Autoridad Nacional del Agua (ANA). A la vez, también se han realizado 3 sesiones descentralizadas (Cusco, Puno y Pucallpa) en las que participaron las organizaciones indígenas de base regional y los Gobiernos Regionales.

Al momento se han alcanzado resultados concretos con algunas de las entidades públicas que han participado, entre las que se encuentran:

- Eventos internacionales sobre temáticas de interés de las organizaciones indígenas y realizados por las entidades públicas, a saber: evento sobre participación política indígenas (con presencia del Jurado Nacional de Elecciones) y el Seminario Internacional sobre la pregunta de autoidentificación étnica (realizado en coordinación con el INEI).
 - Reuniones bilaterales o multilaterales entre los miembros del GTPI y la entidad pública sobre temas de interés de los pueblos indígenas: Evento sobre autoidentificación en el DNI (RENIEC), Evento sobre la aprobación del Reglamento Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), Evento sobre los avances en la elaboración de la pregunta censal de autoidentificación para el Censo 2017 (INEI).
 - Revisión de instrumentos de gestión o propuestas normativas para la incorporación del enfoque de interculturalidad: Política Agraria (Ministerio de Agricultura y Riego), Protocolo de Monitoreo Participativo (OEFA), Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (Ministerio de Educación), Normas sobre aplicación de cuota indígena (Jurado Nacional de Elecciones).
 - Creación de espacios de trabajo permanentes: Gobierno Regional de Ucayali. En proceso: Gobierno Regional de Puno, Gobierno Regional de Cusco, Jurado Nacional de Elecciones.
- e) Dentro del punto 18, referente a los avances del Estado para aumentar la calidad de vida y la salud de la población indígena, el Ministerio de Cultura como entidad especializada en materia indígena, ha trabajado de la mano con el Ministerio de Salud – MINSA y las autoridades locales de las regiones Loreto y Amazonas, DIRESA, Gobiernos Regionales y Organizaciones Indígenas Locales y Regionales,



en la elaboración e implementación del Plan de Acción con Enfoque Intercultural consensuado para la Prevención y Atención Integral en ITS y VIH/SIDA para los pueblos indígenas de ambas regiones.

Es importante recalcar que la Coordinadora Nacional Multisectorial en Salud (CONAMUSA) ha incorporado por primera vez a los pueblos indígenas amazónicos y al Ministerio de Cultura como miembros activos de su organización. Y dentro de este marco se ha elaborado la Nota Conceptual para el Control de VIH para el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, que incluye a los pueblos indígenas de Amazonas y Loreto con alta incidencia y prevalencia de VIH/SIDA y sus necesidades específicas en estos puntos. Esta Nota Conceptual de VIH, fue aprobada por el Fondo Mundial el mes pasado e iniciara su implementación en julio de 2016.

- f) Dentro del punto 18, referente a los avances del Estado en relación a la educación para población indígena, el Ministerio de Cultura, presentó el pasado julio el documento "Educación superior intercultural: antecedentes y lineamientos de política para su aplicación" y a través del Oficio 265-2015-VMI/MC lo derivó al Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación. Estos lineamientos reconocen que existe un nivel común de cumplimiento obligatorio para todo el sistema (regido por la Ley Universitaria y estándares de licenciamiento establecidos por la SUNEDU) y, a la vez, reconocen que existe la necesidad de adaptar los estándares para la incorporación y aplicación del enfoque intercultural, y la participación de la población indígena y afroperuana en el proceso de implementación y funcionamiento de las Universidades Interculturales.

Actualmente son cuatro las universidades interculturales en el Perú, las cuales buscan promover la formación de jóvenes indígenas y afrodescendientes con las habilidades necesarias y acordes con los problemas y necesidades de su entorno inmediato, incluyendo la utilización de los conocimientos tradicionales y sus propias lenguas en su desarrollo profesional, en base a estándares diferenciados de evaluación en los procesos de licenciamiento y acreditación de la calidad de acuerdo a la naturaleza y propósito de las universidades interculturales.

Finalmente, es importante señalar que se encuentra en curso el proceso de consulta previa del plan nacional de educación intercultural bilingüe, en el cual están participando las siete organizaciones nacionales representativas de los 55 pueblos indígenas u originarios identificados en la base de datos del Ministerio de Cultura. Este proceso busca mejorar la calidad educativa de los centros escolares donde estudian prioritariamente los niños y niñas pertenecientes a un pueblo indígena u originario con la finalidad de tener mayor pertinencia cultural, enseñanza en lenguas indígenas, entre otros.

- g) Dentro del punto 33, referente a los avances del Estado para combatir la discriminación hacia la población indígena, es necesario mencionar que en seguimiento de las observaciones finales formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 2009, se presentaron a consideración del Comité, los informes 18°, 19° y 20° referidos a las medidas adoptadas por el Estado peruano durante los años 2009 a 2012. De esta manera, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura fue el encargado de coordinar su redacción. Para tales efectos, se solicitó información a un conjunto de entidades estatales del gobierno central y regional. Asimismo, se coordinó permanentemente con las entidades gubernamentales con el objetivo de identificar los principales logros, avances y desafíos en materia de discriminación racial e igualdad de



oportunidades para todos, especialmente en relación a la situación de los pueblos indígenas y las poblaciones afroperuanas.

A la vez, el Ministerio de Cultura cuenta con una plataforma de información e interacción con la ciudadanía para enfrentar la discriminación étnico-racial en el Perú denominada "ALERTA CONTRA EL RACISMO" (<http://alertacontraelracismo.pe/>). En esta web se encuentra información sobre la discriminación racial y diferentes herramientas para activar un movimiento ciudadano frente a esta problemática. De esta manera, se promueve la participación ciudadana, la cual genere información actualizada sobre los actos de discriminación étnico-racial que se dan en el país, a través del servicio de reporte de casos. Esta información ha servido para el seguimiento y monitoreo de la problemática así como para incidir en la formulación de acciones y políticas públicas.

¿Qué obstáculos ha encontrado su Gobierno a la hora de aplicar las recomendaciones del Foro Permanente?

Se identifican tres obstáculos que dificultan el trabajo del Ministerio de Cultura en beneficio de la población indígena u originaria. El primer obstáculo es la escasez de información oficial del Estado peruano sobre la situación socio económica de la población indígena, ya que no se cuenta con datos actualizados y comprensivos que permitan generar políticas debidamente focalizadas. Cabe resaltar que el próximo Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2017 contará con una pregunta sobre auto identificación étnica, lo cual servirá para visibilizar un escenario más claro de la situación actual de la población indígena u originaria.

Un segundo obstáculo es el desconocimiento y desinterés que aún persiste en diferentes instituciones públicas, lo que impide muchas veces trabajar de manera conjunta la transversalización del enfoque intercultural. A la vez, esto dificulta el acercamiento de las organizaciones indígenas a un diálogo horizontal con los diversos representantes de instituciones públicas.

Un tercer obstáculo es el difícil acceso geográfico donde se encuentran las poblaciones indígenas del país, lo que significa un esfuerzo mayor para brindarles servicios públicos oportunos y de calidad. A la vez, la gran dispersión de esta población por el territorio aumenta el grado de complejidad para satisfacer sus demandas.

¿Qué factores facilitan a su Gobierno la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente?

La implementación del enfoque intercultural en el Estado es necesario debido a la gran diversidad étnico-cultural con la que cuenta nuestro país. Por esta razón, el primer paso para mejorar el servicio que se brinda desde el sector público es generar información actualizada sobre los avances realizados en la materia, tanto por parte del gobierno central como por parte de los gobiernos regionales y locales. Este tipo de información brinda una mirada más cercana sobre la situación actual de los servicios, sus avances y sus retos, en base a la cual se pueden diseñar mejores políticas públicas con pertinencia cultural.

El Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, entidad rectora en materia de inclusión de la población originaria (Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura) y órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo (Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa) ha venido impulsando la aprobación de normas en materia de pueblos indígenas, población afroperuana, discriminación étnico-racial y ciudadanía intercultural, las cuales han contribuido a fortalecer el marco jurídico de inclusión social de diversos grupos culturales y la aplicación del enfoque intercultural. Cabe resaltar



que resultó necesario contar con una norma nacional que pueda orientar las acciones bajo una visión común que articule e integre la política y gestión en intercultural del país.

El 28 de octubre del presente año se aprobó la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (DECRETO SUPREMO N° 003-2015-MC), con el objetivo de orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, especialmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural, opera con pertinencia cultural, contribuye a la inclusión social, la integración nacional y la eliminación de la discriminación.

Cabe resaltar que la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural es de aplicación obligatoria para todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno. No obstante, para el sector privado y sociedad civil, la Política Nacional servirá como un instrumento de carácter orientador.

Facilite información sobre el modo en que su Gobierno promueve y/o aplica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Tal como se ha señalado en párrafos anteriores, el Ministerio de Cultura, institución parte del poder ejecutivo, desarrolla diversas acciones para proteger e incentivar el respeto por los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas. En tal sentido, las acciones mencionadas anteriormente recogen los artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con especial atención a los artículos 2, 5, 6, 15, 16, donde se menciona la lucha contra la discriminación étnica racial, la participación efectiva de la población indígena, así como también su reconocimiento en registros oficiales del Estado Peruano.

Al respecto, cabe precisar que la Declaración, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2007, es un instrumento del derecho internacional de los derechos humanos y, como tal, es solo una guía de principios generales que puede ser empleada por el Estado sin que ello signifique que la Declaración tenga fuerza vinculante u obligación jurídica para su aplicación.

¿Recopila el organismo nacional de estadística o ente público similar de su país datos estadísticos desglosados sobre los pueblos indígenas?

El Ministerio de Cultura reconoce la centralidad que tiene el criterio subjetivo de auto identificación étnica en la identificación de pueblos indígenas. Si bien la lengua ha sido empleada como el principal marcador étnico en el país, existe la necesidad de contar con información sobre la auto identificación étnica de los ciudadanos indígenas, así como de las comunidades en las que se organizan.

En este sentido, el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Interculturalidad viene participando como miembro del Comité Interinstitucional Técnico sobre Estadísticas de Etnicidad (CITEE). El mencionado Comité es presidido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y se encuentra conformado por el Ministerio de Cultura (a través del Viceministerio de Interculturalidad), la Defensoría del Pueblo, la PUCP, la Universidad del Pacífico, el Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE), el Centro de Culturas Indígenas del Perú (CHIRAPAQ) dos organizaciones de la población afroperuana (CEDET y CEDEMUNEP), dos organizaciones de los pueblos indígenas (ONAMIAP Y CONAP) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas.



El CITEE tiene la finalidad de elaborar una propuesta metodológica que permita identificar a la población indígena y afroperuana para la construcción de un Sistema de Estadísticas Étnicas en el Perú. En este contexto, durante el año 2015, el CITEE ha puesto énfasis en la elaboración y aprobación de una pregunta que recoja información sobre el auto identificación étnica en el Perú en el próximo censo nacional, a realizarse en el año 2017.

A la vez, como ya se mencionó en la pregunta 1, de acuerdo al artículo 20 de la Ley del Derecho a la Consulta Previa (Ley N° 29785), el Viceministerio de Interculturalidad tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios. Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa. Cabe precisar también que de acuerdo con el artículo 6.5 de la Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, La Directiva), este instrumento tiene carácter declarativo y referencial. Asimismo, dada su naturaleza distinta a la de un registro, la base de datos no es constitutiva de derechos.

Desde la aprobación del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, el Ministerio de Cultura ha reconocido la existencia de pueblos indígenas u originarios en la Amazonía y en los Andes peruanos. Si bien la publicación se inició con un listado de 52 pueblos, actualmente la BDPI contiene un listado 55 pueblos indígenas u originarios (50 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Juan Carlos González Ciudad
Viceministerio de Interculturalidad